

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 8432-2019 ACUI EN AMERB LAS MINITAS



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO LAS MINITAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 10 MAR 2021

R. EX. Nº 733

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Las Minitas, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 8432 de 2019** y el Acta de Asamblea de fecha 23 de enero de 2019, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos; el Certificado C.P.COQ. ORDINARIO Nº 12.110/470, A-Nº 1536301, de fecha 18 de abril de 2019, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 369/2019, de fecha 01 de julio de 2019, de la Dirección Zonal de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 119, de fecha 04 de febrero de 2021, el Informe de Evaluación Ambiental CPS Nº 11, de fecha 09 de octubre de 2020, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 924, de fecha 23 de abril de 2020, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 273/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 109, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, y Decreto Exento Nº 1715 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 671 de 2007, Nº 372 de 2010 y Nº 2774 de 2013, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 233 de 2002 y Nº 199 de 2010, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 2049 y Nº 2374, ambas de 2001, Nº 2128 de 2002, Nº 632 y Nº 2418, ambas de 2003, Nº 2800 de 2004, Nº 2427 de 2005, Nº 2726 de 2006, Nº 2943 de 2007, Nº 132 y Nº 2578, ambas de 2008, Nº 3359 de 2009, Nº 3140 de 2010, Nº 214 y Nº 3205, ambas de 2011, Nº 3386 de 2013, Nº 2016 y Nº 3266, ambas de 2014, Nº 432, Nº 1930 y Nº 2983, todas de 2015, Nº 2376, Nº 3074, Nº 3327 y Nº 3376, todas de 2016, Nº 4217 de 2017, Nº 2952 de 2018 y Nº E-2020-593 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Las Minitas, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico N° 119 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 8432 de 2019**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, R.U.T. N° 75.935.500-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1069 de fecha 18 de abril de 2001, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena con el N° 4010193, con domicilio en Caleta Hornos, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Piure **Pyura chilensis**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Minitas, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1715 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 5 long line de 100 metros de largo cada uno, con una producción máxima de Piure **Pyura chilensis** de 38.500 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 11,21 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-04-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 39' 58.20"	71° 19' 07.20"
B	29° 40' 06.80"	71° 18' 59.30"
C	29° 40' 16.85"	71° 19' 21.56"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 671 de 2007, renovada mediante Decretos Exentos N° 372 de 2010 y N° 2774 de 2013, todos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 8432 de 2019**, y del Informe Técnico N° 119 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS **LAS MINITAS**
C.I. (SUBPESCA) N° 8432 DE 2019.

INFORME TÉCNICO N°

119

FECHA

0 4 FEB. 2021

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **STI N°1 DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA HORNOS**
- NÚMERO DE R.U.T.: **75.935.500-8**
- DOMICILIO: **CALETA HORNOS. COMUNA DE LA HIGUERA. REGIÓN DE COQUIMBO.**

- NOMBRE DEL AMERB: **LAS MINITAS**
- SUPERFICIE TOTAL: **165,68 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **11,21 Hectáreas**
- % SUP. DE AMERB: **6.76% Hectáreas**

- ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: **PIURE (PIURA CHILENSIS)**

- UBICACIÓN: **ENSENADA POTRERILLOS, AL NORTE DE PUNTA EL VIENTO, COMUNA LA HIGUERA, PROVINCIA ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.**

2. OBJETIVO.

Desarrollar acuicultura en AMERB Las Minitas, con el recurso piure con el objetivo de generar una nueva fuente de ingresos a los asociados de la organización.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Implementar el cultivo de Piure en el AMERB Las Minitas
2. Evaluar el desempeño económico del cultivo Piure
3. Asesoría Técnica para el AMERB Las Minitas, a los socios de la Organización

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo LAS MINITAS, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 924 de 23 de abril de 2020. La superficie aprobada para el Proyecto Técnico es de 11,21 Hectáreas y con ello cumple con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponde al 6,76 % de la superficie de la AMERB.

(REFERIDAS AL PLANO IV-04-SSP, primera edición de 2012, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 39' 58.20"	71° 19' 07.20"
B	29° 40' 06.80"	71° 18' 59.30"
C	29° 40' 16.85"	71° 19' 21,56"

Superficie 11,21 hectáreas.

Mediante Decreto Supremo (SS.MM.) N° 2774 de 2013.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 199 del 21 de septiembre de 2010.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI _ NO _

Resolución Exenta (SUBPESCA) N° E -2020-593 del 26 de noviembre de 2020, por lo cual se encuentra vigente.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto de Coquimbo C.P. (COQ.) ORDINARIO. N° 12.210/470 de fecha 18 de abril de 2019.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 924 de 23 de abril de 2020, la superficie total destinada para acuicultura es de 11,21 hectáreas. Por otra parte esta superficie corresponde al 6,76 % de la superficie total del área de manejo Las Minitas, cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 273 del 13 de septiembre del 2019, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS SI + NO _
Informe Técnico (UOT) N° 924 de 23 de abril de 2020.

G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL SI + NO _
Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N°11, de fecha 09 de octubre de 2020.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO SI + NO _
Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 8432 de 03 de julio de 2019; se considera una producción máxima de hasta 38.500 Kilógramos para el recurso Piure. Para lo cual se instalarán cinco sistema de 100 metros de línea principal para un sistema de engorda.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que la captación natural de larvas se hará en la propia Área de Manejo Las Minitas.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad experimental, por lo que se recomienda adjuntar una copia a la solicitante.

El presente Informe Técnico (DAC), deja sin efecto el Informe técnico (DAC) N° 950 del 20 de octubre de 2020.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe de División de Acuicultura



MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) Nº 8432/2019



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA	
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL
C.I N°	FECHA:
FECHA:	HORA:
HORA:	PROFESIONAL:
RECEPTOR:	FIRMA
FIRMA	

C.I. SUBPESCA
INGRESADO
03 JUL 2019

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
S.T.I. N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos.				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
75.935.500-8	1069	Caleta de Hornos	0	Caleta Hornos
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto
		Carlos Vergara	56 9 87933555	

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
Las Minitas

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	29° 39' 58.20"	71° 19' 07.20"
B	29° 40' 06.80"	71° 18' 59.30"
C	29° 40' 16.85"	71° 19' 21.56"

Área solicitada para actividades de cultivo 11.21 Há Área con sustrato apto 11.21 Há

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta/base empleada

Tipo de Carta CARTA SSP N° IV-04 DATUM WGS-84

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento) b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suminis a) Alga fresca b) Pellet c) Otro



2. **... cultivar**

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en 1

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (recreo, engorda)	Procedencia
PIURE	Piura chilensis	captación y engorda	captación natural y AMERB

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Abalón Verde	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Mejillon Gallego	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

3. **Estructuras a instalar**

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros efectivos)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	Largo 100 (m)	5
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Alga (Algas directo al sustrato)		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

a) Directo al sustrato (Especificar)	<input type="text"/>
b) Suspendido (Especificar)	<input type="text"/>
c) Otro (Especificar)	<input type="text"/>

Densidad de siembra para el cultivo de fondo: kg/m² Utiliza mangas plásticas SI NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. **Programa de producción**

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Piure	38.500



III FID
Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Carlos Vargas Vergara
FIRMA	<i>Carlos Vergara</i>
R.U.T.	5.452.556-7 87933555
CONTACTO (fono y/o mail)	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Juan Peña Rodero
FIRMA	<i>Juan Peña</i>
R.U.T.	9011574-4 85354953
CONTACTO (fono y/o mail)	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Audilio Peña Romero
FIRMA	<i>Audilio Peña</i>
R.U.T.	7705.403-0 81788197
CONTACTO (fono y/o mail)	

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

NOMBRE	CHRISTON VARGAS (ABIMAR CMA)
FIRMA	<i>Christon Vargas</i>
TITULO PROF.	Biólogo MARINO
R.U.T.	8.541.659-6
CONTACTO (fono y/o mail)	997354325 ; abimar@abimar.cl